



CERTIFICADO LITERAL  
DE  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

21726113

Publicidad Nro. 2023 - 2234097

12/04/2023 10:00:28

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

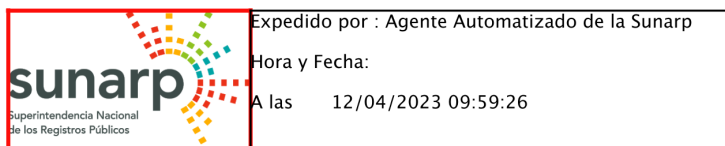
1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS  
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL  
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL  
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS  
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP  
NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO** : CONSTITUCION  
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/12/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN LA CIUDAD DE LIMA.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

- 1.- GRUPO INMOBILIARIO AURORA S.A.C., INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11654344 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, RODRIGO XAVIER BARRÓN DE OLARTE SUSCRIBE 999 ACCIONES.
- 2.- RODRIGO XAVIER BARRÓN DE OLARTE, PERUANO, CASADO, ABOGADO, SUSCRIBE 1 ACCIONES.

**OBJETO DE LA EMPRESA:** DEDICARSE AL: CORRETAJE Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. ASIMISMO, LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN DE BIENES INMUEBLES, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, HABILITACIONES URBANAS, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES COMPLETAS.

**DOMICILIO:** LA CIUDAD DE LIMA. POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁN ESTABLECERSE SUCURSALES, OFICINAS, AGENCIAS, DEPÓSITOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS ANÁLOGAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

**DURACIÓN:** INDETERMINADO

**INICIO DE ACTIVIDADES:** EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN.

**CAPITAL DE LA SOCIEDAD:** QUE SE CONSTITUYE ES DE S/1.000.00 SOLES, REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 SOL CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. CADA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO SEXTO:** LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS, Y CONSTARÁN EN CERTIFICADOS, EN LOS QUE SE EXPRESARÁ OBLIGATORIAMENTE TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL. LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO REGIRÁ PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES ESTÁ SUJETA AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 237 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO OCTAVO:** EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS DE ACCIONES, ASÍ COMO PARA CANJEAR CERTIFICADOS SEGÚN LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO NOVENO: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** SE REALIZARÁN EN EL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO REALICE EL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESQUELA. EN LAS JUNTAS SÓLO SE PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA, SALVO LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

SE REALIZARÁ UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OBLIGATORIA ANUAL CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR, EN LA QUE OBLIGATORIAMENTE LOS ACCIONISTAS SE PRONUNCIARÁN SOBRE LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 1), 2) 3) Y 4) DEL ARTÍCULO DÉCIMO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONVOCAR A OTRAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL CURSO DEL EJERCICIO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL. DE IGUAL FORMA, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD PODRÁN SOLICITAR, POR CARTA NOTARIAL, LA REALIZACIÓN DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN CUYO CASO LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDA LA SOLICITUD.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** COMPETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- 1) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO ANTERIOR.
- 2) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.
- 3) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA AL GERENTE GENERAL Y A LOS DEMÁS GERENTES.



- 4) DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
- 5) REMOVER AL GERENTE GENERAL Y A LOS DEMÁS GERENTES Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES.
- 6) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.
- 7) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.
- 8) EMITIR OBLIGACIONES CON LOS REQUISITOS Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LEY.
- 9) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.
- 10) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES.
- 11) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN.
- 12) OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.

14) DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO, CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA, QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** EL QUÓRUM SE COMPUTARÁ Y ESTABLECERÁ AL INICIO DE LA JUNTA. EN TODOS LOS CASOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO CONCURRAN DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, TRES QUINTOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS O SUS APODERADOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REUNIRSE EN SESIONES NO PRESENCIALES A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE LA AUTENTICIDAD DE LOS ACUERDOS. EN TODO CASO, PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN JUNTA ÚNICAMENTE POR OTRO ACCIONISTA, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ UN PODER POR ESCRITO PARA CADA JUNTA, SALVO CUANDO EXISTA PODER OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: EL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO EL PRIMERO, QUE ES DESIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL. TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, BAJO EL CONTROL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA DURACIÓN DEL CARGO ES INDEFINIDA PUDIENDO SER REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL, ÉSTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA SOCIEDAD PODRÁ TENER VARIOS GERENTES ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL SEGÚN LO DECIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. EN TAL SENTIDO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD SE CERRARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. LA FORMULACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD EN QUE ÉSTOS DEBERÁN SER SOMETIDOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 221 AL 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** LAS UTILIDADES SERÁN DISTRIBUIDAS OBSERVANDO LAS NORMAS PREVISTAS AL



EFFECTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 229 AL 233 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LO QUE FUERE APLICABLE.

**ARTÍCULO DECIMOOCCTAVO: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, ASÍ COMO EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SE SUJETARÁN, EN LO QUE FUERE APLICABLE A LAS NORMAS PREVISTAS AL EFECTO EN LOS ARTÍCULOS 198 A 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO: LA SOCIEDAD PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O CUANDO LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA O REUNIDA CON ESE OBJETO.

EL PROCESO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 407 A 422 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN LO QUE FUERE APLICABLE.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO** CON LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y, EN GENERAL, LA LEGISLACIÓN PERUANA.

#### **ESTRUCTURA DE PODERES**

(A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TALES COMO COMPRAVENTA, PERMUTA, DONACIÓN, ARRENDAMIENTO, MUTUO, COMODATO, CESIÓN DE DERECHOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMPROMISO ARBITRAL, SUMINISTRO, SUPERFICIE, SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEPÓSITO, TRANSPORTE, COMISIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, LICENCIA, MANDATO, Y DEMÁS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS, YA SEAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

(B) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE GARANTÍA, TALES COMO PRENDAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, FIANZAS U OTROS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.

(C) DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO, A PLAZO FIJO Y DE GARANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y PAGARÉS; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA; GIRAR, RENOVAR, Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO; RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS; EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN U EXPORTACIÓN; PRENDAR, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR "ADVANCE ACCOUNTS", EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE DEPÓSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO; SOLICITAR FIANZAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

(D) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, TALES COMO, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN.

(E) NOMBRAR Y REMOVER A LOS DEMÁS APODERADOS, ASESORES Y A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO FIJAR SUS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y NOMBRAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

(F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE



FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.

(G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO, Y ESPECIALMENTE LA DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, Oponerse a LA DECLARACIÓN DE PARTE, A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIONES JUDICIALES; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTA; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA O CAUTELAR, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA), NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSIÓN FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO. LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN ESTE ACÁPITE PODRÁN SER DELEGADAS A LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

(H) INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS PENALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES, REGISTRALES Y ARBITRALES, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE EL PODER JUDICIAL, MINISTERIOS, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y DE AFP, ESSALUD, REGISTROS PÚBLICOS, INDECOPI Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS SITUADAS EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES REFERIDAS, SE CONTARÁ ADICIONALMENTE CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

(I) EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS, INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS E INSTRUCTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN



PARTE CIVIL, TRANSIGIR; INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

(II) EN MATERIA ADMINISTRATIVA PODRÁ REPRESENTAR CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PERMITIDAS CONFORME A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL PERUANA.

(III) EN MATERIA LABORAL, PODRÁ INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES, EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO O POR INICIATIVA DE LA SOCIEDAD Y ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES; INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, INCLUYENDO LAS ETAPAS DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITROS, IMPUGNAR EL LAUDO ARBITRAL, SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS; NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS INDIVIDUALES CON LOS TRABAJADORES RESPECTO AL OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, REGULACIÓN, REEMPLAZO, ACLARACIÓN O EXTINCIÓN DE DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO, Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 25593, LA LEY N° 26636, LA LEY N° 28806 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 19-2006-TR Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

(I) EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO (INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT Y EL TRIBUNAL FISCAL), INTERVIENIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO *CONTENCIOSOS* Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO.


(J) TRAMITAR LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA, ASÍ COMO LA BAJA DEL MISMO CUANDO ASÍ SE DECIDA.

(K) DELEGAR PODERES Y REVOCARLOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES (A) A (J) QUE ANTECEDEN.

**GERENTE GENERAL:** RODRIGO XAVIER BARRÓN DE OLARTE, CON D.N.I. N° 43515135, QUIEN PODRÁ EJERCER DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA (SIN LÍMITE DE MONTO ALGUNO), TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA ESTRUCTURA DE PODERES.

**APODERADOS:** XAVIER OCTAVIO BARRÓN DE OLARTE, CON D.N.I. N° 10278097 Y PATRICIO XAVIER BARRÓN DE OLARTE, CON D.N.I. N° 41799713, QUIENES PODRÁN EJERCER DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA (SIN LÍMITE DE MONTO ALGUNO), TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA ESTRUCTURA DE PODERES.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/12/2020 A LAS 05:37:57 PM HORAS, BAJO EL N° 2020-02448155 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 124.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01305480-01.-LIMA, 07 DE ENERO DE 2021. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.



.....  
Nelly Cecilia Marimón Lino Montes  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



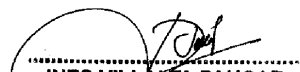
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO:** AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B 00001

**MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.-** Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/09/2021 otorgada ante notario FERNANDINI BARREDA, RICARDO en la ciudad de LIMA y por junta general del 09.09.2021 se acordó **MODIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL** DE LA SOCIEDAD POR LA DE “INVERSIONES INMOBILIARIAS PARQUE BLUME S.A.C.”, EN CONSECUENCIA **MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO** DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EL QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:  
“**ARTÍCULO PRIMERO:** LA SOCIEDAD SE DENOMINA “**INVERSIONES INMOBILIARIAS PARQUE BLUME S.A.C.**”

*LIBRO DE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1, LEGALIZADO CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR ANTE EL DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA- NOTARIO DE LIMA, REGISTRADO BAJO EL N° 94453, FOJA 06.*

El título fue presentado el 22/09/2021 a las 08:37:41 AM horas, bajo el N° 2021-02599146 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00987209-01.-LIMA, 29 de Setiembre de 2021. Presentación electrónica.



INES VILLALTA PAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima